ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

5006 **213916**

En virtud de la Resolución del Alcalde y a su vez, Presidente de la empresa pública municipal ICODTESA, nº 2025002253, de 5 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), se procede a la aprobación de la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para la cobertura, del puesto de Gerente de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Ocio y Turismo ICODTE,S.A. (ICODTESA), de conformidad con la Base Séptima, de las Bases que han de regir el procedimiento de selección, por concurso de méritos, para el puesto de Gerente de la empresa municipal de desarrollo económico, empleo, ocio y turismo ICODTE S.A., publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 87, el 21 de julio de 2025, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente **LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, del puesto de Gerente de la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Empleo, Ocio y Turismo ICODTE,S.A. (ICODTESA), mediante el sistema de concurso méritos que se especifican en la Base Séptima, de las que rigen el proceso:

ADMITIDOS:

ASPIRANTES
***0488**
***3522**
***9283**
***8326**
***7702**
***0757**

EXCLUIDOS:

ASPIRANTES	**Causa de exclusión**
***6373**	Base Sexta.- I
***5616**	Base Sexta.- VIII
***3132**	Base Sexta.- VIII
***6459**	Base Sexta.- VI

LEYENDA

*I. Documento Nacional de Identidad Español, pasaporte o Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea para los que reúnan los requisitos del **artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.***

II. Título académico o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, en el supuesto de haber presentado una titulación obtenida en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

III. Documentación que acredite la formación adicional recogida en la base octava.

IV. Informe de vida laboral actualizado expedido por el órgano competente.

V. Curriculum Vitae actualizado con fotografías tamaño carnet en los que se haga constar formación y experiencia, certificado de funciones, carta de recomendación, certificado de funciones u otro medio que acredite la valoración de méritos.

VI. Contrato de Alta Dirección o copia acreditativa. A fin de obtener puntuación por experiencia profesional, deberá aportarse la siguiente documentación, que de forma inequívoca permita al órgano de selección advertir que las funciones a valorar en la convocatoria coinciden con la experiencia del aspirante. A tal fin, deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- *En caso de trabajo por cuenta ajena, copia del contrato o contratos de trabajo o certificados emitidos* por los empleadores, que especifiquen los puestos desempeñados, periodos y funciones realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa) y sello de la entidad. (* El certificado de empresa se aportará en aquellos casos en los que el contrato de trabajo no acredite las funciones realizadas). No se considerarán los que no especifiquen de forma expresa las funciones y períodos de trabajo.*
- *. En caso de trabajo por cuenta propia, copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada. Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, en epígrafe acorde al perfil al que se opte, y certificación de los periodos de colegiación cuando proceda.*

VII. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- *La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- *La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas.*

VIII. Plan de actuación para los próximos 5 años de conformidad con la Tercera Fase de la Base Novena.

SEGUNDO. Conceder un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar; que comenzará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la Lista Provisional en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde y a su vez, Presidente de la empresa pública municipal ICODTESA, dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

QUINTO. Publicar la resolución que se adopte en Boletín Oficial de la Provincia y a los únicos efectos de su mayor difusión, en la sede electrónica del Ayuntamiento y de la empresa pública municipal si ésta tuviera.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.